



Bogotá, D.C.

(614)

Señor

**ANÓNIMO**

C.C. No aporta

Correo electrónico: No aporta

Dirección: No aporta

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto: Respuesta a petición con radicado 20236110105192****Referencia: Procedimiento verbal abreviado 2021614490102453E**

Cordial saludo,

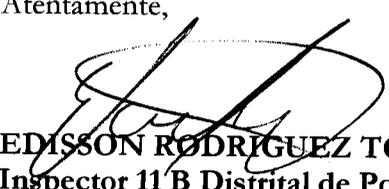
En atención al Derecho de petición elevado con radicado 20236110105192, la Inspección 11B Distrital de Policía informa que cursó ante este Despacho el Procedimiento verbal abreviado 2021614490102453E por el presunto comportamiento contrario a la integridad del espacio público Art. 140 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016 por el cerramiento ilegal o indebida en cerca viva del espacio público identificado con el RUPI 3495-23 que corresponde a un área de cesión tipo A (zona recreativa parque) de uso público.

En audiencia pública del (art. 223 Ley 1801 de 2016) del 09 de mayo de 2023 esta Inspección declaró la indebida ocupación del espacio público identificado con el RUPI 3495-23 (Calle 146 y 147 con carrera 54C de la Localidad de Suba) por encerramiento en cerca viva; ordenando oficiar al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ y SECRETARÍA DEL HABITAT para que en el marco de sus competencias efectuaran el retiro de los elementos que ocasionaron el indebido cerramiento del RUPI 3495-23.

Es pertinente señalar que contra la decisión adoptada por la Inspección 11B Distrital de Policía no se presentó recurso ordinario por lo que quedó debidamente ejecutoriada el 09 de mayo de 2023 ordenando el archivo del procedimiento verbal abreviado 2021614490102453E. De tal manera que cualquier otro comportamiento que presuntamente atente contra la integridad del espacio público debe ser puesto en conocimiento de la Alcaldía Local de Suba para que iniciase a través de las Inspecciones de policía el procedimiento verbal abreviado.

Finalmente, se deja constancia que el escrito con radicado 20236110105192 carece de nombre, identificación y direcciones de notificación lo que constituye que el mismo no cumple las requisitos mínimos para tramitarse como un derecho de petición.

Atentamente,

  
**EDISSON RODRIGUEZ TORRES.**  
Inspector 11 B Distrital de Policía.